



## Resolución Directoral

Sullana, tres de junio del dos mil veintidós

**VISTO.-** El Oficio 01-2022-HAS-CS – AS N° 09-2022-HAS-CS, de fecha 01 de junio del 2022, el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 321-2022/GOB.REG-DRSP-HAS-4300201661, solicita la aprobación de las Bases para la Adjudicación Simplificada N° 09-2022-HAS-CS, para la "Adquisición de líneas para bomba de infusión de dos canales (modelo plum 360) para el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana".

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral N° 018-2022/GOB.REG-DRSP-HAS-430020161, de fecha 17 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el año fiscal 2022, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 321-2022/GOB.REG-DRSP-HAS-4300201661, de fecha 24 de mayo del 2022, se conformó el Comité de Selección para el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 09-2022-HAS-CS, para la "Adquisición de líneas para bomba de infusión de dos canales (modelo plum 360) para el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana".

Que, a través del Oficio N° 01-2022-HAS-CS. - AS 09-2022-HAS-CS, los miembros del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2022-HAS-CS, de fecha 01 de junio del 2022, remite a la Oficina de Administración el Proyecto de Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 09-2022-HAS-CS, para la "Adquisición de líneas para bomba de infusión de dos canales (modelo plum 360) para el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana".

Que, el Artículo N° 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, respecto de procedimientos de selección, establece: **"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento"**.

Que, el Artículo N° 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de Documentos del procedimiento de selección, establece:

**"47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.**

**47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.**

**47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.**

**47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."**

Asimismo, el Artículo N° 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referente al Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señala:

**"48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:**

- a) La denominación del objeto de la contratación.
- b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda.



Resolución Directoral

Sullana, tres de junio del dos mil veintidós

- c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica.
- e) El sistema de contratación.
- f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda.
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan.
- h) El costo de reproducción.
- i) Los requisitos de calificación.
- j) Los factores de evaluación.
- k) Las instrucciones para formular ofertas.
- l) Las garantías aplicables.
- m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno.
- n) Las demás condiciones de ejecución contractual.
- o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

48.3. En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1.

48.4. Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación”.

Que, estando a los considerandos anotados, a los dispositivos legales acotados y de conformidad con las visaciones de Asesoría Legal, Oficina de Administración y la Unidad de Logística del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2022/Gobierno Regional Piura-GR, de fecha 24 de enero del 2022, a través de la cual se designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 09-2022-HAS-CS., para el “**Adquisición de líneas para bomba de infusión de dos canales (modelo plum 360) para el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la Bases en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Control Interno, Oficina de Informática, y demás estamentos que corresponda.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA  
Méd. Miguel O. Córdova Gonzales  
CMP. 8130  
DIRECTOR EJECUTIVO